

El Bien Público.

6 rs. vn. cada mes.

Mahon Miércoles 2 de Noviembre de 1881.

Año IX. Núm. 2.585.

Correos.—ENTRADAS.

De Palma los martes por la mañana el vapor «Menorca.» De Barcelona y Alcudia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.» De Ciudadela y demás pueblos de la Isla diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

Despacho de los vapores, calle de la Infanta núm. 26.

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 5 de la tarde el vapor «Menorca.» Para Barcelona con escala en Alcudia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.» Para Ciudadela y demás pueblos de la Isla diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

Telégrafos y correos, calle Bastion núm. 43.

LOS PROYECTOS DE HACIENDA.

La «Gaceta» nos trae los presupuestos financieros del Sr. Camacho, ó por mejor decir, parte de ellos, pues no caben todos en las 24 páginas que contiene este número del periódico oficial.

En la imposibilidad de dar cuenta de todos estos proyectos, vamos á reseñar algunos de los mas interesantes, y mañana continuaremos.

REBAJA

DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Una de las reformas mas importantes y mas equitativas que propone el Sr. Camacho, es la rebaja de la contribucion territorial. ¡Ya era hora de que el propietario español tuviera algun alivio en la insostenible carga que pesa sobre él!

El ministro de Hacienda dice en el preámbulo que el descubrimiento de la riqueza oculta, hecha por medio del actual amillaramiento, permite reducir el tipo del impuesto territorial, que hoy es de 21 por 100, al 16 por 100, 15 como cuota del Tesoro y uno para gastos de cobranza, comprobacion, etc., etc.

El gobierno se complace en consignar que, salvo algunas escepciones, tan sensibles como contadas, los contribuyentes se han aproximado mucho á la verdad en sus declaraciones, resultando un gran aumento en la riqueza imponible, ya por la mayor estension del terreno dedicado al cultivo, ya por la naturaleza de este.

Pero no están recogidas y reunidas todas las cédulas del padron de riqueza: de 8,778 juntas municipales que hay, han cumplido este deber 6,657, es decir, mas de las tres cuartas partes. Considera el ministro justo conceder rebaja á los que han cumplido el deber de la manifestacion de la riqueza, y cree que no debe hacerse partícipes de estos beneficios á los que no lo han cumplido ó lo han cumplido mal. Para esto, pues, se sostiene el tipo del 21 por 100, pero podrán evitar el aumento si, individual ó colectivamente, cumplen sus deberes con la presentacion y resumen de las cédulas de amillaramiento hasta 15 de noviembre próximo.

Una dificultad se oponia á los propósitos del gobierno. Conocido es en la mayor parte de los pueblos, el aumento de la riqueza, por lo que hace á la estension, calidad del terreno y naturaleza del cultivo, pero está muy atrasada la formacion de las cartillas evaluatorias de modo que no puede fijarse el producto líquido. Para salvar este inconveniente, el ministro ha dispuesto aceptar las cartillas evaluatorias de 1860, hechas de acuerdo con los municipios, y que considera altamente ventajosa para el contribuyente, porque las mejoras de la agricultura y la apertura de nuevos mercados, han aumentado el valor de sus productos.

El ministro manifiesta la esperanza de que, cuando se ultimen las cartillas evaluatorias, pueda rebajarse aun el presupuesto de 1882-83, pero si nó para el de 1883-84, el tipo de 16 por 100 si nuevas

necesidades del Tesoro no exigiesen imperiosamente lo contrario.

El articulado del proyecto de ley á que se refiere este preámbulo dice así:

«Artículo 1.º Desde 1.º de enero de 1882 se fija en 15 por 100 como cuota para el Tesoro, y en 1 por 100 como premio de cobranza y gastos de comprobacion, el gravamen sobre la riqueza líquida imponible, base de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, respecto á las provincias y pueblos que han cumplido lo dispuesto en el art. 24 del reglamento fecha 10 de diciembre de 1878, dictado para llevar á efecto la reforma de los actuales amillaramientos.

Art. 2.º Con arreglo al espresado tipo, se realizará el repartimiento de la contribucion territorial y sus agregadas correspondientes al segundo semestre del actual año económico.

Art. 3.º Como base de dicho repartimiento se designará la riqueza líquida imponible de cada una de las referidas provincias por el resultado que ofrezcan las cédulas-declaraciones que los contribuyentes han presentado, evaluadas por los mismos tipos del amillaramiento actual.

Art. 4.º Las provincias y pueblos que antes del 15 de noviembre próximo no hayan presentado las cédulas-declaraciones de su riqueza, continuarán tributando con el 21 por 100 de la que actualmente tienen reconocida en los amillaramientos vigentes; 20 cuota y 1 para gastos de cobranza y comprobacion, además de las responsabilidades determinadas en el citado reglamento.

Art. 5.º Lo dispuesto en el artículo precedente será aplicable á las provincias y pueblos que aun habiendo cumplido lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 1878, la administracion no se hubiese conformado con las declaraciones por ser notoria la ocultacion.

Art. 6.º Si antes de 1.º de mayo de 1882 se hubieren ultimado los trabajos del amillaramiento, y la riqueza imponible hiciera posible otra rebaja en el tipo de la contribucion, queda autorizado el gobierno para llevarla á cabo, si á ello no se opusieren nuevas necesidades del Tesoro.

Art. 7.º Los ayuntamientos podrán, para cubrir atenciones municipales, recargar un 18 por 100 del 16 y 21 por 100, segun los casos. Para el segundo semestre del ejercicio corriente podrán exceder ese límite hasta repartir la cantidad presupuesta, siempre que esté dentro de los recargos autorizados hasta el presente.»

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Tambien propone el Sr. Camacho reformas importantes en este impuesto, con arreglo á las siguientes bases:

«Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para reformar el reglamento de la contribucion industrial y de comercio, y las tarifas anejas al mismo, bajo las bases siguientes:

Primera. Las cuotas señaladas en las

tarifas vigentes que no sean en la actualidad proporcionadas á las utilidades que el mayor desarrollo de las industrias, profesiones y fabricacion produce á los que las ejercen, podrán aumentarse ó disminuirse, segun lo aconseje el conocimiento que se tenga en las utilidades que se les calcule.

Segunda. Para la aplicacion de las tarifas 1.ª, la especial de profesiones del orden civil y la de artes y oficios, se establecerá mayor número de bases de poblacion, y se aumentarán en igual proporcion las clasificaciones de cuotas, á fin de que exista mas equidad en la tributacion.

Tercera. En atencion á las ventajas particulares de ciertas poblaciones que, por su situacion para el tráfico ú otras causas, obtienen beneficios especiales, se prescindirá del censo para la fijacion de cuotas, ó se variará su colocacion de una á otra tarifa, señalándolas, en lugar del derecho fijo, el proporcional.

Cuarta. Cesará la exencion temporal en el pago del impuesto que establece el artículo 10 del vigente reglamento á favor de las personas que por primera vez establezcan una industria de las comprendidas en la tarifa tercera.

Quinta. Continuará subsistente el derecho de agremiacion para el señalamiento de cuotas; pero la administracion ejercerá su accion en los nombramientos de los representantes de las clases y repartidores; intervendrá en el repartimiento y en las reclamaciones de agravio comparativo resueltas por los gremios, que serán apelables.

Podrá ampliarse al décuplo el cuadruplo de cuotas que establece el art. 99 del vigente reglamento, y rebajarse á la décima parte de cuota el mínimo repartible.

Donde la agremiacion no exista, la administracion señalará la cuota dentro del máximo y el mínimo de las poblaciones á industrias similares.

Sesta. Para la estadística del impuesto, investigacion y comprobacion de las industrias, se creará un cuerpo de inspectores, con el carácter de funcionarios del Estado, de planta fija en presupuestos y con el haber que en los mismos se les asigne. Disfrutarán además, como remuneracion ó premio de las industrias que investiguen, los emolumentos que el reglamento disponga, que en caso alguno serán menores que la mitad del derecho del Tesoro.

Continúa espedita la accion pública para denunciar las ocultaciones, que serán retribuidas inmediatamente á costa del defraudador. Las cantidades que á los investigadores y denunciadores correspondan, ingresarán en el Tesoro de modo que siempre estén á disposicion de aquellos, con las formalidades que los reglamentos determinen.

Se simplificarán, en cuanto sea compatible con el acierto y la brevedad, las formalidades y trámites establecidos para las altas y bajas, expedientes de defraudacion

y declaracion de partidas fallidas, y se introducirán en el reglamento las modificaciones que la experiencia haya aconsejado como convenientes, tanto para el desenvolvimiento de las industrias, como para asegurar la realizacion de las cuotas.

Art. 2.º Los Ayuntamientos podrán recargar las cuotas en un 18 por 100 para cubrir las atenciones municipales.»

IMPUESTO DE CONSUMOS.

Se reforma el impuesto de consumos, sobre todo en los pueblos, buscando como base principal el consumo de las especies tarifadas; obteniendo el término medio, y éste, multiplicado por las tres cuartas partes de los habitantes, dará el cupo para los pueblos.

El de la provincia lo repartirá la administracion; el de los pueblos de cada provincia la económica, luego que la diputacion provincial haya marcado la categoría de cada pueblo.

Hé aquí la base principal del impuesto:

Se fijan como término medio del consumo individual de las especies los tipos que á continuacion se espresan: en ocho kilogramos el consumo anual de carnes vacunas, lanares y cabrias; en cuatro kilogramos el consumo anual de las de cerda; en 10 kilogramos el consumo anual de aceites de todas clases; en tres litros el consumo anual de aguardientes, alcohol y licores; en 75 litros el consumo anual de vinos de todas clases; en seis decilitros el consumo anual de vinagre, cerveza, sidra y chacolí; en 12 kilogramos el consumo anual de arroz, garbanzos y sus harinas; en 78 kilogramos el consumo anual de trigo y sus harinas; en 95 kilogramos el consumo anual de centeno, cebada, maiz, mijo, panizo y sus harinas; en 45 kilogramos el consumo anual de los demás granos y legumbres secas; en tres y medio kilogramos el consumo anual de pescados, escabeches y conservas; en 4 kilogramos el consumo anual de jabon, y en 100 kilogramos el consumo anual de carbon vegetal.

Para distribuir el cupo total de todos los pueblos por especies entre las provincias, la administracion podrá elevar ó reducir el tipo medio de consumo por habitante desde el 20 al 30 por 100, segun la naturaleza de la especie, y teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

1.ª Si la provincia es ó no productora de las especies.

2.ª Si su consumo se halla mas ó menos generalizado.

3.ª Si existe facilidad para adquirirlas.

4.ª Si se halla á distancia de las comarcas productoras.

Y 5.ª Si cuenta con medios de fácil comunicacion.

Para determinar el importe del encabezamiento correspondiente á cada pueblo, se deducirá ante todo el término medio del consumo individual de cada especie que resulta á todos los pueblos de la provincia y para esto bastará dividir la totalidad del cupo señalado á la misma por cada espe-

cie por el número de habitantes de los referidos pueblos, rebajado en el 2.º p.º.

Es obligatorio para todas las poblaciones, escepcion hecha de las capitales y puertos de Cartagena, Vigo y Gijón, se fijarán en el tanto que corresponda al respecto del tipo medio de gravámen individual consistente en 7, 8, 9, 10, 11 y 12 pesetas anuales respectivamente, para las seis bases de poblacion establecidas en el proyecto.

(Continuará).

Seccion de noticias.

MADRID 29 OCTUBRE.

En los círculos políticos.

Si el debate sobre la interpelacion del Sr. Mena y Zorrilla se prolonga mas todavía en el Senado, sus bancos se verán completamente desiertos.

Al Sr. Alonso Rubio, ha tocado hoy su turno para intervenir en el debate, pudiéndose decir respecto á su discurso lo mismo que del que pronunció pocos dias hace el Sr. Fernandez y Gonzalez, que es de extrañar no haya ocurrido á dichos dos señores durante los seis años de la dominacion conservadora, levantarse de los asientos que por entonces ocupaban ya en la alta Cámara, para calificar tan duramente como lo hacen en este debate las disposiciones del señor marqués de Orovio sobre Instruccion pública. No por esto, sin embargo, ha dejado de atacar el señor Alonso Rubio la última circular del señor Albareda, que la ha calificado cuando menos de insostenible.

El resto de la sesion, hasta la hora de cerrar nuestro alcance, se ha invertido en rectificaciones; en las que se han extendido por la benevolencia del presidente los Sres. Merelo, Calleja, Fernandez y Gonzalez y marqués de San Gregorio.

No hace mucho que el Sr. D. Alejandro Pidal pertenece al Parlamento; pero es de los que han conquistado en él uno de los primeros puestos. Llegó al pie de la tribuna parlamentaria con timbres heredados y méritos propios; hizo saber los unos y desplegó los otros, y desde el momento en que habló, la tribuna contó con un notable orador, y con un entusiasta adalid de su causa el ultramontauismo.

Así es que el anuncio de uno de sus discursos, reviste el carácter de solemnidad parlamentaria.

El asunto del de ayer es bien conocido. El Papa prisionero, el ilustre y venerable anciano encerrado en el Vaticano, las cenizas, mas bien las reliquias del insigne Pio IX de santa memoria, escarnecidas al atravesar las calles de Roma, y el Gobierno de una nacion católica, poco menos que indiferente. Todo esto expresado con elocuencia, con calor, con fuego, con frases de efecto, con el entusiasmo que dan, ¿por qué no hemos de reconocerlo? la convicción y la fé.

El discurso fué notable. En la parte histórica sufrió una interrupcion; hablaba de los grandes servicios que España, en todos los tiempos, ha prestado á la Sede pontificia. Se entusiasmaba viendo siempre á nuestros Reyes al lado de los Papas, y el Sr. Castelar le preguntó:

—¿Y el saco de Roma?

—Con Borbon por Carlos V., añadió algun diputado aficionado á los clásicos.

La contestacion para el Sr. Pidal era algo difícil; el magnífico cuadro quedaba un tanto oscurecido.

En la parte política atacó al Gobierno, leyendo un discurso pronunciado por el señor marqués de la Vega de Armijo, contra un Gabinete presidido por el Sr. Sagasta, cuando las manifestaciones del trigésimo aniversario del pontificado de Pio IX.

El señor Pidal hacia suyas las palabras que en aquella ocasion pronunció el actual ministro de Estado, y se las volvía á dirigir al Sr. Sagasta.

Pero no sabia que, al atacarle, atacaba tambien á su jefe de hoy, al Sr. Romero Robledo, ministro entonces bajo la presidencia del Sr. Sagasta.

Tiene muchos peligros hacer historia en estos tiempos.

Al señor Pidal ha contestado el señor Gamazo. No se aviene bien la fria oratoria jurídica del individuo de la comision con el lenguaje elocuente del orador de oposicion.

La contestacion ha resultado fria.

Ya tarde, interviene en el debate el señor marqués de la Vega de Armijo.

Puesta á votacion á las cinco y media la enmienda del señor Pidal, ha sido desechada por 204 votos contra 28.

Continúan los políticos de todos los colores preocupándose de la actitud de los demócratas-progresistas, ese partido que, como Jano, tiene dos caras, una que mira con horror todo lo existente, y otra que lo vé agradable y lisonjero.

Los que con más calor han tomado el asunto, son los intransigentes, que tienen comisiones nombradas para esperar en las estaciones á los representantes de los comités de provincia, alojarles y servirles de «cicerones».

Los acompañan á las fondas ó modestas casas de huéspedes, ya buscadas de antemano, los llevan á la Tertulia y tratan de convencerles por todos los medios posibles.

Hay algunos, como el que nosotros vimos ayer en casa de un influyente demócrata que no sabe á quien votar ni por qué decidirse.

—Desengañese V. le decia el demócrata influyente; habrá de los representantes de provincias muchos que, siendo partidarios de la benevolencia, no se atreverán á votar en su favor.

—Es cierto, contestó el buen hombre, muchos, empezando por mí.

Hemos leído la circular que el Sr. Ruiz Zorrilla ha mandado á sus amigos políticos, y seguramente que por su contenido no han de mostrarse muy exigentes los revolucionarios para con los benévolo: el nebuloso jefe del radicalismo se ha declarado á la postre muy pacífico.

Recuerda el desterrado voluntario, que varias veces ha pedido al Sr. Martos que suspendiese la reunion del comité central, hasta tanto que se deslindase la actitud del Sr. Montero Rios.

Manifiesta que él es partidario de la opinion de que «se declare la guerra á todo existente por los medios legales, sin perjuicio de aprovechar, como hacen nuestros adversarios, todos los medios de otro género que vayamos allegando.»

La formula ha parecido á los Srse. Martos y Echegaray la razon de la sinrazon de que habla Cervantes, como muestras de sublime concepto ininteligible.

El Sr. Castelar la hubiera calificado de alquimi-universitaria.

(«El Día.»)

Castilla.

Aunque no es nuestro objeto entrar en inútiles polémicas y estériles contestaciones, que á nada conducen ni á nadie aprovechan, no podemos pasar hoy en silencio el suelto de gaceta que á nuestro periódico dedica *El Liberal* en su número 103, correspondiente al día 31 del próximo pasado octubre

El Bien Público que al aparecer en el estadio de la prensa, ni mendigó subvenciones de nadie, ni vino á servir los intereses ó conveniencias de un partido ó agrupacion política determinada; sino á llenar la necesidad que se dejaba sentir en la isla de un periódico diario, dedicado pura y exclusivamente á la defensa de los intereses generales de Menorca, y á la de los particulares de Mahon, cree haber llenado y cumplido fielmente la mision que se impusiera, y de ello apela al público que le dispensó desde un principio benévola acogida, y que hoy como antes continúa favoreciéndole de una manera que no podia esperar ni presumir.

Nuestra norma ha sido siempre, es y será para lo sucesivo, gestionar á medida de nuestras fuerzas todas aquellas mejoras de verdadera utilidad y provecho para la isla ó para Mahon; y en las columnas de nuestro periódico hemos venido aplaudiendo sin exageracion, cuando ha sido digno de aplauso, y criticando sin inconveniencia, cuanto hemos creído criticable viniera de donde viniera, pues imparciales ante todo no nos hemos cegado al menor concientemente por el criterio, á menudo mezquino, y siempre parcial de la pasion política. Hemos procurado si que brillara en nuestros escritos la mas pura verdad, y hemos preferido en todas ocasiones dejar de consignar una noticia de la que no estuviéramos completamente ciertos ante el temor de incurrir en alguna inexactitud, y si alguna vez nos hemos equivocado involuntariamente, hemos tenido la suficiente franqueza de confesarlo para restablecer los hechos en el terreno de lo cierto.

Por lo demás nuestras compañías de ahora son, como las de antes, EL ORDEN Y LA MORALIDAD: inspirados por ellas hemos venido defendiendo cuanto pueda dar á nuestra patria la paz y tranquilidad que tan necesarias le son, para el desarrollo de sus fuentes de riqueza y el adelantamiento y progreso de sus hijos, y combatido con toda la energia de que hemos sido capaces, las ideas anárquicas y disolventes que tantos dias de luto han causado á la pobre España, y que solviantando los ánimos de las clases proletarias contra las acomodadas, solo pueden producir á la postre el asqueroso socialismo y el repugnante cantonalismo.

La festividad de Todos los Santos no ha sido el presente año tan animada como de costumbre. La disposicion de la Alcaldia de esta Ciudad prohibiendo la entrada al público en el Cementerio católico, á causa de la enfermedad reinante, que gracias á Dios, no sigue en aumento, y por otra parte lo desapacible del tiempo que

desde el sábado último se presentó sobradamente fresco y lluvioso, han contribuido, como era de esperar, á que se notase la ausencia de la gente de campo que con motivo de dicha fiesta solia acudir, y que los mismos habitantes de esta poblacion permanecieran en su mayor parte retraidos.

Celebráronse sin embargo en las parroquias de esta Ciudad los sagrados oficios y funciones religiosas oportunamente anunciadas siendo inmensa la concurrencia de fieles, sobre todo en la de santa María, donde como es sabido tienen lugar dichas funciones con ostraordinaria solemnidad.

A los oficios de difuntos celebrados esta mañana ha sido tan notable la asistencia como en años anteriores, y como despejada hoy la atmósfera se ha presentado el tiempo bonancible, muchas familias aficionadas á las tradicionales costumbres del país han salido á disfrutar en el campo de una bella tarde de otoño.

**

No habiéndose reunido ayer suficiente número de Concejales para celebrar sesion el Ayuntamiento de esta Ciudad se les ha citado para mañana á las once para tratar de los asuntos pendientes de despacho ordinario tomándose acuerdo sea cual fuere el número de concurrentes.

**

Durante el finido mes de octubre han tenido lugar en el Juzgado Municipal de esta Ciudad las siguientes inscripciones:

Matrimonios	7
Nacimientos	47
Defunciones	54

**

Con el presente número acompañamos un prospecto de *La Ilustracion* periódico semanal de literatura, artes y ciencias que bajo su direccion publica el Sr. D. Luis Tasso, en su acreditado establecimiento tipográfico de Barcelona. No podemos menos de recomendar tan interesante publicacion seguros de que ademas de hallar amena lectura, encontrarán tambien grande economia en los precios. Admitense suscripciones en esta imprenta.

*

En el sorteo de la Loteria Nacional verificado en Madrid el día 27 de Octubre último han salido premiados con 300 pesetas cada uno los números 837, 6.801 y 25.586 despachados en la Administracion de Loterías de esta Ciudad número 5; y con una igual cantidad los números 3.323, 10.996, 13.812 y 25.593 despachados en la Administracion número 6.

**

Leemos en «La Iberia»:

«Aunque el proyecto de ley presentado por el señor ministro de Hacienda á las Córtes reduciendo al 10 por 100 el descuento sobre los sueldos y asignaciones que satisfacè el Estado parece que solo se refiere á las clases activas y pasivas y al donativo del clero para nosotros es indudable que el beneficio alcanza tambien á los empleados provinciales y municipales, pues de esta manera resultaria que se colocaba á esta clase en una situacion desventajosa con relacion á los funcionarios que prestan sus servicios al Estado, lo cual no es ni aun



siquiera presumible, dada la rectitud del Sr. Camacho.

Creemos, por tanto, se subsanará aquella omisión al discutirse el proyecto, si es que no se ha considerado innecesario hacer mención de los aludidos funcionarios en el mismo por haberse hecho la rebaja respectiva sobre el 12 y 15 por 100 con que ahora contribuyen en el presupuesto de ingresos.

Sirvan estas líneas de contestación á los empleados que se han acercado á «La Iberia» exponiendo dudas y recelos que, repetimos, para nosotros carecen de fundamento.

El vapor correo Nuevo Malonés que se hallaba detenido en la bahía de Alcudia esperando abonanzase el temporal que por espacio de días nos ha venido azotando, en telegrama, que nos ha facilitado la administración de los vapores correos de esta Isla, le participan que dicho buque abandonó aquellas aguas en dirección á las de Barcelona ayer á las tres de la tarde.

A causa pues del retardo sufrido es regular no llegue á este puerto hasta el viernes.

Si alguno de los suscritores á El Bien Público dejó de recibir ayer tarde el suplemento repartido, esperamos nos avise y subsanaremos la falta involuntariamente cometida.

Un número considerable de vecinos de la ciudad de Palma han presentado al Ayuntamiento de aquella Capital una solicitud rogándole que las ferias que deben verificarse en la segunda quincena del mes de Agosto tengan lugar en la primera del mes de Junio.

Desde ayer se está socorriendo á los enfermos variolosos con las cantidades recaudadas en la cuestacion que tuvo lugar en esta Ciudad.

El denso frio que se deja sentir es debido á la copiosa nieve caída en la isla de Mallorca y el vapor «Menorca» llegado ayer á la vista del faro del Cabo Dartruix se vió favorecido con un chubasco de aquella, teniendo la tripulación de aquel la necesidad de hacer desaparecer la capa de nieve que cubrió la cubierta.

Accediendo á los deseos manifestado por el señor Presidente de la Junta de Salubridad establecida en esta población sabemos que las sociedades recreativas de esta ciudad van á dar en nuestro coliseo y en un mismo día una función extraordinaria, dedicándose el producto líquido á favor de los enfermos atacados de viruela.

Sabemos que el empresario del Teatro cede gratis el local

TEATRO.

Compañía de zarzuela

Función para hoy 2 de Noviembre

4.º DE ABONO.

Se pondrá en escena la bonita zarzuela en dos actos y cuyo título es:

LA GALLINA CIEGA.

Tomando parte las señoras Llorens y Vidal y los señores Gimenez, Queralt y Español.

Dando fin con el aplaudido juguete

PICIO ADAN Y COMPAÑIA.

A las 8 1/2.

Seccion poética.



A MI MADRE.

Un día madre querida
Gocé feliz á tu lado
Tu ti-rnísimo cuidado
Que me daba dulce vida.
Nunca creí que perdida
Pudiera el alma llorarte,
Ni que jamás separarte
Pudieras ¡ y! de este hijo,
Que con desvelo prolijo
Pensaba siempre cuidarte.

¡Madre mia! quién creyera
Cuando tus ojos hermosos
Me miraban cariñosos
Que un día su luz perdiera:
Cuando todo mi afán era
Beber en ellos la vida;
Y si algún día transida
De dolor se viera el alma,
Hallar en ellos la calma
Por mí tan apetecida.

¡No madre! nun a creí
En esa etérral ausencia,
Pues tanta era mi vehemencia
Que mi ser cifraba en tí;
Y ahora que el frenesí
De la triste soledad
Me recuerda la horfandad
Que en el mundo me has dejado,
Comprendo mas tu cuidado
Y tu santa voluntad.

Hoy que el alma no reposa
La mas mínima ventura,
Llevar á tu sepultura
No puede una flor hermosa.
Cual también tú, allí reposa;
Y aunque el corazón taladre,
Al verse el alma sin madre
Tampoco puede gozar...
¡Tan solo sabe llorar
En el sitio que le cuadre!

Llora por tí, madre mia,
Y por mi padre adorado,
Que me legó tu cuidado
En su última agonía.
Le juré que así sería
Y entre mis brazos contento
Comprendió mi pensamiento...
Muriendo tranquilamente
Como el hombre que no siente
El menor remordimiento.

Hoy que me faltais los dos
Os voy buscando incesante
Y el pobre pecho anhelante
Soledades halla en pos
Por vuestras almas á Dios
A todas horas rogando
Estoy padres; y pensando
Que algún día volveré
A abrazaros con la fé
Con que me estais aguardando.

Madre; madre, dulce nombre
Consuelo del hijo amante,
Que al verse de tí distante
Llora, por mas que sea hombre:
Sí, y por mas que á alguno asombre
Al verme llorar así
No comprende el frenesí
De esas lágrimas de fuego
Que van á besarte luego
En el sitio que te ví.

Si lloraré, madre mia!
Lloraré con el consuelo
Que me mandas desde el cielo
Velándome noche y día.
Cierta secreta alegría
Que vislumbro en lontananza,
Me recuerda la esperanza
De verte en el Paraíso;
Porque los dos, es preciso
Que gocemos bienandanza.

Gabriel Solés Fuxà.

2 de Noviembre 1881.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

La Commemoracion de los fieles difuntos
y Sta. Eustoquia v. y m.

CUENTOS.

Corte de María Mañana se hace la visita á
Ntra. Sra.
del Cármen en su propia iglesia.

Santo de mañana.

S. Restituto y S. Valentin pbros. y los in-
numerables ms. de Zaragoza.

Novimientto del Puerto.

Capitanía del Puerto.

Entrados el dia 1.º

De Palma vapor-correo «Menorca», ca-
pitan D. Miguel Tuduri, con 19 trips., pa-
sajeros, efectos y la correspondencia.

Despachados el dia 2.

Para Palma con efectos y la correspon-
dencia, el buque anterior.

PARTES TELEGRAFICAS DE
EL BIEN PUBLICO.

Madrid 1.º—11 m.

La reunion tenida por los
radicales no ha dado ningun
resultado. Esta noche volverán
á reunirse planteandose defini-
tivamente la cuestion sosteni-
endo los martistas con energia
su proposicion y caso de ser
rechazada se efectuará el rom-
pimiento.

Los peregrinos españoles
han llegado á Jerusalem.

Interior 28'52.

Exterior 28'70.

Bonos 100'20.

Madrid 1.º—6'45 t.

La Gaceta publica la prórro-
ga hasta Febrero de 1882 del
tratado de Comercio entre Es-
paña y Francia.

La escuadra inglesa del ca-
nal que se hallaba fondeada en
Gibraltar ha marchado precipi-
tadamente haciendo rumbo á las
costas de Irlanda en donde con-
tinuan los desórdenes.

Se acentua el rumor de la
próxima disolucion del parla-
mento Aleman recientemente
elegido.

Los insurrectos tunecinos de
la region entre Keff Kairuan
y Zaghuan se han dispersado
casi por completo.

Madrid 2.—10'45 m.

Anoche como dije en mi te-
légrama de ayer tuvo lugar la
reunion de los demócratas pro-
gresistas en la que se discutió
la proposicion del Sr. Martos,
al que se le rogó hiciera algu-
nas modificaciones negándose
resueltamente á hacer ningun-
na. Hecha la votacion nominal
fué desechada por 47 votos
contra 23. Los Martistas
anunciaron que se separaban
del Comité.

VACUNACION Y REVACUNACION.



Continuará la vacuna (empelt) el
viernes y domingo á las tres de la
tarde en casa de Cursarh calle Cos
de Gracia número 2 esquina á la de
las Moreras.

Administracion Principal de Loterias de Mahon, número 6.

Queda abierto el despacho de billetes
del sorteo que se ha de celebrar en Ma-
drid el dia 7 de Noviembre de 1881.

Ha de constar de 18.000 billetes, al
precio de 60 pesetas cada uno, divididos
en décimos, y por consiguiente á razon
de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 892, impor-
tantes 788.400 pesetas, distribuidas de
la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de	160.000
1 de	80.000
1 de	40.000
1 de	20.000
48 de 3.000	54.000
410 de 600	246.000
456 de 400	182.400
2 aproximades. de 2.000 para los núms. anterior y posterior al del pre- mio mayor.	4.000
2 id. de 1.000 para los números anterior y pos- terior al del premio se- gundo	2.000

892 788.400

Mahon 28 Octubre 1881.—El Admi-
nistrador. Pascual José Hernandez.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.

D. Fernando Rodriguez de la Encina BARON DE BENIMUSLEM, ALCALDE CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD.

HAGO SABER: Que con arreglo á las disposiciones de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 se vá á proceder á la formacion del alistamiento de los mozos sujetos al servicio militar; y en su virtud recuerdo á todos los que hayan cumplido la edad de 18 años, la obligacion en que estan, conforme el artículo 21 de hacerse inscribir en las listas de este Ayuntamiento; así como á sus padres ó curadores el deber que tienen de responder de dicha inscripcion, para evitarse unos y otros la responsabilidad y perjuicios en que pueden incurrir sino cumplen con estos mandatos de la ley.

En su virtud les prevengo que durante el actual mes de Noviembre hagan sus manifestaciones en esta Alcaldia, á cuyo fin se publican á continuacion los artículos de la Ley referida que mas inmediatamente les conviene conocer á los interesados.

Mahon 1.º Noviembre de 1881.—*El Baron de Benimuslem.*

LEY DE RECLUTAMIENTO y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878.

Artículo 17. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año:

1.º Los mozos que, sin llegar á los 21 años, hayan cumplido ó cumplan 20 desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año en que se ha de verificar el sorteo.

2.º Los mozos que, escediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de 35 años en el referido dia 31 de Diciembre, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores.

La obligacion del servicio alcanza á los mozos que tengan la edad expresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

Artículo 21. Todos los españoles al cumplir la edad de 18 años están obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdiccion residan ellos ó sus padres.

Los que residan en el extranjero solicitarán su inscripcion en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieren su último domicilio en España.

Artículo 22. Los padres y curadores de los mozos sujetos al llamamiento tienen tambien el deber de pedir la inscripcion de estos en las listas respectivas y son responsables de la falta de presentacion de los mismos.

Igual obligacion tienen los directores ó administradores de los asilos ó establecimientos de beneficencia en que se criaron ó en que se hallaren acogidos los mozos huérfanos de padre y madre y los expósitos.

Artículo 24. Los que no habien-

do sido comprendidos en el alistamiento y sorteo del año correspondiente no se presenten para concurrir á los del inmediato serán puestos con el número correlativo de inscripcion en cabeza de lista del primer llamamiento que se verifique despues de descubierta la omision, y destinados al servicio activo sin jugar suerte ni oírsele ninguna escepcion, además de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omision con fraude ó engaño.

En caso de resultar inútiles para el servicio, sufrirán un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia la de detencion correspondiente con arreglo al art. 50 del Código penal.

Y Artículo 25. Ninguno de los individuos comprendidos en el art. 21 podrá obtener cédula personal, aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos generales, provinciales ó municipales, bajo la responsabilidad de los que espidan dicha cédula ó dén la posesion y autoricen el pago de la retribucion correspondiente, si no justifican haber cumplido la obligacion del llamamiento ó pedido su inscripcion en las listas, en el caso de no haber sido aun llamados los mozos de su edad.

Tampoco podrán ser ordenados *in sacris* los que no acrediten debidamente hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas, mediante el cumplimiento de los deberes que esta ley les impone.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes, no se admitirán otros documentos que un certificado de haber pedido su inscripcion, dada por el Alcalde, si no hubieren sido aún llamados los mozos de su edad; y en los demás casos un certificado expedido por la respectiva Comision provincial y visado por el Gobernador, con referencia al acta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado; cuyas copias autorizadas deben obrar en su poder con arreglo al artículo 83. La falta de alguna de estas copias se suplirá por medio de la que debe existir en el Ministerio de la Gobernacion, y si esto no fuere posible, se dispondrá su reposicion, instruyendo al efecto el oportuno expediente, en que se oirá el dictámen del Consejo de Estado.

Casino Circo Industrial.

Se convoca junta general extraordinaria para el dia 13 de Noviembre próximo, al objeto que está de manifiesto en el salon de lectura.

Al mismo tiempo se suplica á los Sres. sócios que hayan tenido la desgracia de ser atacados por la viruela, se abstengan de asistir á las funciones que dicha sociedad viene dando, hasta pasado el término de 30 dias de despues del alta facultativa.—Mahon 31 Noviembre de 1881.—P. A. de la Junta. El Secretario, Mateo Ponseti.

Bañuelos.

Los habrá los domingos y fiestas en el horno de la calle de la Reyna número 34.

Interesante.

En el almacen de muebles de la calle de Orfila (jardin) se acaba de recibir una partida considerable de sillas, sofás, balaucones y otros, con asientos y respaldos de rejilla todo encoreado al Vapor de una de las mas acreditadas fabricas de Viena; cuyos muebles se hallan de venta á precios muy arreglados.

ENSAIMADAS

BISCOCHOS Y DIFERETES PASTAS se encuentran frescas todos los dias en la calle de Buenaire núm. 8.

En venta.

Una casa Calle de los Negros núm 33, esquina á la de Ramis. Para informes s.n Fernando 30.

LA PALMA
CONFITERIA, Calle Hannover 24

En dicho establecimiento se estan preparando para las próximas fiestas de Todos los Santos una gran variedad de Panellets al estilo de Barcelona, de Yema, Frutas, Rosa coco, Vaynilla, Plátano, Café, Canela, Limon, Mil Flores y otras muchas clases que seria cansado enumerar igualmente una gran variedad de finos Dulces contándose entre ellos los tan apreciados Bocadillos de Yema con Ron que tan solicitados son por nuestros favorecedores.

Carne de Membrillo de superior calidad á 30 céntimos la libra, Delicioso dulce propio para prostres y los que padecen del estomago.

Miel clase superior á 18 céntimos libra al por mayor y á 20 al por menor.

Cera labrada de todas dimensiones y á precios sumamente baratos y los ricos Chocolates de la Compañia Colonial en el mismo establecimiento se encontrarán.

BAJO GARANTIA DEL GOBIERNO.

La novísima gran Lotería de dinero es aprobada por el Gobierno del Estado de Hamburgo y garantizada con toda la Hacienda pública. Constará de 100.000 billetes con 30.800 premios y un premio mayor. Por tanto es muy considerable la probabilidad de alcanzar premio, teniendo que salir premiados casi la mitad de los billetes. Todos los premios son extraidos en siete sorteos ó secciones que siguen uno á otro. El premio mas grande es en el caso mas feliz:

2.000,000 de Reales

Indicacion de algunos de los **50.800** premios

- 1 de 1.250,000 son 1.250,000 reales.
- 1 de 750,000 son 750,000
- 3 de 500,000 son 500,000
- 4 de 375,000 son 275,000
- 1 de 250,000 son 250,000
- 1 de 200,000 son 400,000
- 1 de 150,000 son 450,000
- 2 de 125,000 son 100,000

Todos los 30.800 premios ascienden en junto á

44.061,700 REALES.

La casa banquera VALENTIN Y C.a en Hamburgo vende solamente billetes originales. Se ruega á la brevedad posible los encargos pero en todo caso lo mas tarde ántes del

15 de Noviembre de 1881.

El precio de los billetes es fijado é importa para el primero sorteo

20 Rs un billete original entero.

A deseo se remiten tambien **medios billetes originales á 15 Reales** Todos los billetes provistos del Escudo de armas del Estado y de la Direccion general de la Loteria.

El importe de los billetes encargados puede ser remitido en carta certificada en libranzas del Giro Mútuo sobre Barcelona, Madrid ú otros puntos principales de España, en billetes de Banco en letras, ó en sellos de correo. Tan pronto llegue el pedido se remitirán los billetes originales á todo comitente directamente por el correo.

Tambien se acompaña á cada remesa de billetes el prospecto oficial, del sorteo. Los importes ganados se ponen desde luego á disposicion del premiado.

Diríjense los pedidos directamente á

VALENTIN Y COMPAÑIA.

Casa expendedora principal. — **HAMBURGO.**

Ensamos poder añadir para recomendarnos que el número de nuestros interesados aumenta cada dia en España. No podemos designar e te hecho solamente como una consecuencia de *nuestra manera atenta y segura de tratar los negocios*, sino por los *muchos y grandes premios* alcanzados en nuestra casa, favorecida por la fortuna, y pagados dentamente á los poseedores de los billetes.

Nodrizas.

Una joven que desearia encontrar criatura. Leche 8 dias. Edad 26 años. En esta imprenta informarán.

MIEEL superior de Menorca á peseta la libra.
MIEEL de Cuba á media peseta.
CONFITERIA DE ANOREO, SAN ROQUE 9.

PARA 1882.
ANUARIO DEL COMERCIO

La Direccion de esta útil é indispensable publicacion recuerda al público que admite las suscripciones, al precio de **15 pesetas**, hasta 1.º de Noviembre.—Pasada esta fecha, el precio del ANUARIO es de **20 pesetas**.—Toda persona que desee suscribirse, puede dirigirse en esta imprenta, calle del Bastion número 29.—Las suscripciones se pagan al recibir la obra.